



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 14 de Julio del 2014

Visto el Oficio N° 074-2014-GRA/GRS/GR-DEPI-CPCED de fecha 04 de abril del 2014 del Centro de Prevención y Control de emergencias y desastres – Defensa Nacional, mediante la cual solicita la regularización de la declaratoria de “ALERTA VERDE EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DE LA MICRORED CHIGUATA DE LA RED AREQUIPA CAYLLOMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA”, ante la posibilidad de presentarse riesgos de la salud de las personas frente a la Activación del Volcán Ubinas.

### CONSIDERANDO:

Que la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 577-2004/MINSA tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alerta ante Emergencias y Desastres a nivel nacional. La alerta verde, es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

La declaratoria de alertas tiene dos propósitos: asegurar la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población y proteger la infraestructura y la operatividad de los Establecimientos de Salud ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

La alerta verde, se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o GERESA toma conocimiento de la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias.

Que en concordancia con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011 PCM que aprueba el reglamento de la Ley que crea el SINAGERD; Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101; Ley General de Salud, Ley N° 26842; Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; Reglamento del Sistema de Defensa Civil, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM; Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres D.S. N° 001- A- 2004-DE/SG; Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, Resolución Suprema N° 009-2004-SA; Directiva sobre Organización de Funciones del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE SALUD), R.M. N° 984-2004-MINSA; Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM; Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA; Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA; Procedimiento para Elaboración del Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 768-2004/MINSA;

Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres,, Directiva N° 001-ODN-93 aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.

Que por Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa publicada el 14 de mayo del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en el cual aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que por Ordenanza Regional N° 044 – Arequipa dada el diecisiete de marzo del 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus órganos desconcentrados.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902; N° 28961 y N° 28968, ejerce sus funciones, atribuciones, y facultades en asuntos de Defensa Nacional y Civil, en concordancia a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, organizando y ejecutando acciones de prevención de emergencias y/o desastres.

Estando a lo propuesto por la Coordinadora de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional y con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y el Director de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en ALERTA VERDE, a la Microred Chiguata de la Red Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por un periodo de sesenta (60) días.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar al Director Técnico de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a la Coordinadora del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la supervisión de la Declaratoria de Alerta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Director de la Red de Salud Arequipa Caylloma, deberá determinar las previsiones correspondientes, con el propósito de evitar o mitigar los daños a la salud que pudieran producirse y asegurar la atención de salud en forma correcta, oportuna eficaz y eficiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (OGDN), Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional, Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**Regístrese y Comuníquese**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**Gerencia Regional de Salud**

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
**Dr. Hugo Rojas Flores**  
**Gerente Regional de Salud**